

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-207**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 y el 19 de agosto de 2020 (inhábiles 15, 16 y 17), y que la parte actora allegó escrito de subsanación en tiempo (fls. 16-17).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 10 de agosto de 2020, notificado mediante inserción en el estado No. 088 del día 11 de agosto (fl. 15), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AMAYA en contra de la sociedad C.I. FLORES COLÓN LTDA., señalando los defectos a corregir.

El día 11 de agosto siguiente, dentro del término concedido, el apoderado judicial aportó escrito de subsanación de la demanda en el cual se corrigieron las falencias advertidas (fl. 17).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada **C.I. FLORES COLÓN LTDA.**, por intermedio de su representante legal **Carlos Nicolás Aponte Pérez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 105 de fecha 04/09/2020


CAROLINA FORERO ORTIZ